

Radicado: 2023-00018
Demandante: Antonio Paccini Llerena y Bernardo Llarrota Hoyos
Demandado: José Ricardo Correa Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Con ocasión de la demanda verbal instaurada por los señores Bernardo Larrota Hoyos, y Antonio Paccini Llerena, a través de apoderado judicial, contra el ciudadano José Ricardo Correa Cano, advierte el juzgado que la cuantía determinada en el acápite denominado "*Montos Petitorios*"¹ supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por tanto, se ordenará el rechazo de la demanda por falta de competencia, y como consecuencia de ello, el envío de las diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Lériða, Tolima, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal instaurada por los señores Bernardo Larrota Hoyos, y Antonio Paccini Llerena, en contra del ciudadano José Ricardo Correa Cano, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Lériða, Tolima, por competencia.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 18

Hoy, 15 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada

Secretario.

¹ "(...) (i) \$83.861.972 monto petitorio por el vehículo 2 ... \$34.831.500 monto petitorio por el vehículo 3 ... \$53.412.062 Valor del 45% sobre el valor total de los daños y perjuicios ... \$55.200.000 por concepto del contrato de alquiler Leasing ... \$2.346.000 por concepto del parqueadero y grúa para guardar el vehículo 2 ... \$7.110.000 por concepto de lucro cesante causado y futuro ... \$1.400.000 dejado de remunerar como consecuencia de la atención al daño ocasionado por el señor Postulado 3 José Ricardo Correa ... \$19.925.972 por los daños materiales Vehículo 2-QFN087 ... \$19.951.500 por los daños de reparación del vehículo 3 ... \$13.000.000 por efecto de la Devaluación del Precio comercial Patrimonial vehículo DAJ483. Arrojanado un valor total acumulado de \$291.039.0006.